



Programa Anual de Evaluación

PAE 2019

U.M.E.D.



**Unidad Municipal de
Evaluación del Desempeño**





CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	2
MARCO JURÍDICO	5
OBJETIVOS DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN	7
CONSIDERACIONES GENERALES	8
ELEMENTOS SUJETOS A EVALUACIÓN EN 2019	11
METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN	12
CRITERIOS ESPECÍFICOS	17
MEDICIONES	18
CRONOGRAMA	20
REPORTES DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN	21



INTRODUCCIÓN

En el Marco del Plan Municipal de Desarrollo (PMD) de Chilpancingo de los Bravo, Administración 2018 – 2021, **El Gobierno de la Gente**, que en su Capítulo XII; Instrumentación, Ejecución, Control y Evaluación, nos dice; El ejercicio de los recursos públicos se hará de conformidad con la normatividad aplicable, sustentado en la aplicación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), para alinear y vincular la Planeación, Programación y Presupuestación de los programas, proyectos, obras y acciones al PMD, a través de los Programas Operativos Anuales (POA's) que formulen las unidades administrativas del H. Ayuntamiento Municipal, facilitando su monitoreo y evaluación, con resultados claros y medibles; lo cual permitirá fortalecer el proceso de toma de decisiones en la asignación y distribución del presupuesto, con base en los resultados obtenidos, fortaleciendo los procesos de Transparencia y Rendición de Cuentas.





La evaluación del PMD, PbR y los POA's, constituyen una valiosa herramienta para el proceso en la toma de decisiones, especialmente para mejorar la Gestión Municipal, cuando se trata de medir los alcances con respecto a los recursos públicos asignados a determinado programa o línea de acción.

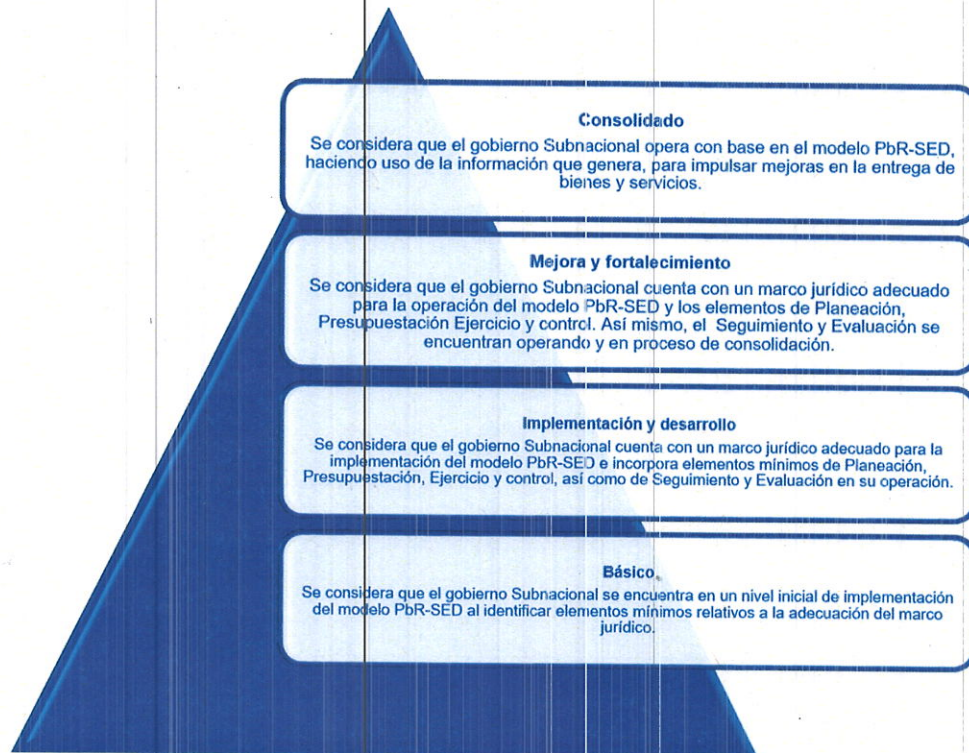
Por lo tanto, la evaluación implica la sistematización de los esfuerzos, la definición de Programas Presupuestarios y la identificación de sus respectivos Indicadores Estratégicos y de Gestión.

Para el logro de lo anteriormente mencionado el H. Ayuntamiento Municipal de Chilpancingo, ha puesto en marcha la operación de la Unidad Municipal de Evaluación del Desempeño (UMED), quien será la encargada de iniciar el proceso de implementación del PbR-SED, el cual se conceptualiza como un proceso gradual, para lo cual, a partir de 2010 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) realiza un Diagnóstico para identificar el avance alcanzado por las entidades federativas, los municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (DTCDMX) en la operación y funcionamiento del PbR-SED. Con la reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) del 12 de noviembre de 2012, la realización de este análisis se encuentra regulada por el artículo 80, tercer párrafo de la LGCG.

El Diagnóstico está diseñado para mostrar el nivel de avance en la implementación y consolidación del PbR-SED, conforme a un modelo de análisis elaborado por la SHCP-UED. De esta forma, se proporciona al ente público una visión del estrato en que se encuentra considerando los grados de avance que se presentan en la figura siguiente:



Grados de Avance del Diagnostico en la Implementación del PbR-SED.



Puede observarse que el H. Ayuntamiento Municipal de Chilpancingo, se encuentra en el Grado Básico, lo que hace necesario primeramente, impulsar la urgente actualización del Marco Normativo que nos permita establecer la definición de procesos, procedimientos técnicos y metodológicos para su operación y consolidación.

En este contexto, es importante señalar que por primera vez, el H. Ayuntamiento Municipal de Chilpancingo, elaborará e implementará un **Programa Anual de Evaluación** del Ejercicio 2019, el cual se realizará acorde con el avance de la Implementación del PbR-SED y de los elementos que este genere, tratando de dar cumplimiento a la Normatividad aplicable.



MARCO JURÍDICO

NORMATIVIDAD FEDERAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 134: los recursos económicos de que disponga la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la ciudad de México, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente.

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA (LFPRH)

Artículo 85: Establece la obligación de evaluar los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos políticos – administrativo de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, con base en indicadores estratégicos y de gestión.

Artículo 110: Señala que la evaluación del desempeño se realizara a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales.

LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

Artículo 49: Se menciona que el ejercicio de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Artículo 79: Se establece la obligación de los entes públicos de elaborar y publicar su Programa Anual de Evaluación (PAE).



MARCO JURÍDICO

NORMATIVIDAD ESTATAL

LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ARTÍCULO 102.- La evaluación del desempeño deberá verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los programas, políticas públicas, así como el desempeño de las instituciones, basándose para ello en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados del ejercicio del gasto público.

La evaluación tiene por objeto regular los programas a través de la elaboración de la matriz de indicadores y los sistemas de monitoreo.

Así como lo contemplado en los **ARTÍCULOS 103, 104, 105, 106 y 107.**

LEY NÚMERO 994 DE PLANEACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

ARTÍCULO 45.- Para las actividades municipales de planeación se prevé un proceso de cinco etapas: formulación y aprobación, instrumentación, ejecución, control y evaluación. En todas ellas se vigilará la promoción del desarrollo sustentable con perspectiva de género:

V.- En la **evaluación**, se efectuará la revisión periódica de resultados para obtener conclusiones cuantitativas y cualitativas sobre el cumplimiento de los objetivos del plan y de los programas; a partir de los resultados obtenidos se incorporarán los cambios y reorientaciones que resulten convenientes para mantener flexibles y vigentes el plan y los programas.



OBJETIVOS DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACION

El Programa Anual de Evaluación tiene como objetivo calificar la actuación de esta Administración Municipal que deberá ejercer los recursos para lo que fueron destinados, con base a la eficiencia, eficacia, economía y calidad, a través de la elaboración de la matriz de indicadores y los sistemas de monitoreo, cumpliendo con lo establecido en el artículo 134 Constitucional.

- Dar a conocer las evaluaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2019, así como los documentos a los que se aplicarán.
- Establecer el tipo de evaluación que se aplicara a los documentos del ejercicio 2019, del H. Ayuntamiento de Chilpancingo.
- Establecer el cronograma de ejecución de las evaluaciones de los documentos, durante el ejercicio fiscal 2019.
- Verificar el cumplimiento de la aplicación de la Metodología del Marco Lógico para la integración del Presupuesto Basado en Resultados (PbR).
- Emitir los resultados de las evaluaciones al Concejo Consultivo, a través de la verificación y seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos, con base en el cronograma de ejecución.
- Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la información en lo que corresponde a la publicación del resultado de las evaluaciones.



CONSIDERACIONES GENERALES

El Programa Anual de Evaluación es una herramienta que dará un orden sistemático a las evaluaciones del desempeño de los Programas Presupuestarios, contribuyendo en la mejora de la práctica administrativa.

Las evaluaciones medirán constantemente la evolución del objetivo propuesto; el resultado que se busca alcanzar, analizando qué cambios presupuestales se deben realizar para mejorar las próximas programaciones, por lo que es fundamental tener en cuenta los siguientes puntos:

1. Para los efectos del presente documento, se entenderá por:

Bajo Demanda: El término bajo demanda se aplica cuando la realización o alcance de una meta, depende o está sujeta a factores externos que el área responsable no puede controlar.

Comentarios Adicionales: Son las observaciones con las que la Dependencia o Entidad precisa su información, amplía, complementa o desglosa el dato reportado en el componente o actividad.

Enlace: Funcionario designado por el titular de la Dependencia o Entidad Municipal, con un nivel jerárquico que esté facultado para la toma de decisiones, con conocimientos y experiencia en temas de PbR-SED y una visión general de las funciones que realiza cada una de las unidades administrativas de su Dependencia o Entidad, fungiendo como vínculo con la UMED.

Evaluación: Análisis sistemático de las acciones emprendidas por las Dependencias y Entidades de la Administración Municipal, para determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados e impacto.

ED2: Ficha Técnica de Indicadores. Documento oficial que hace constar la existencia del indicador en la Unidad Municipal de Evaluación del Desempeño (UMED) además de proporcionar los datos necesarios para su construcción y medición periódica.

Hallazgos: Son las causas o motivos detectados en el proceso de evaluación que influyeron en el incumplimiento o desfase de la meta programada y que de alguna manera reflejan un área de oportunidad a mejorar.



Indicadores: Elemento que nos permite monitorear y conocer el resultado de las acciones emprendidas respecto a los objetivos o metas planteadas por la Administración Municipal y que se encuentran vinculados a los programas Presupuestarios.

Metodología del Marco Lógico (MML): Herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas y proyectos.

PAE: Programa Anual de Evaluación. Documento en el que se plasman las fechas y los tipos de evaluación que llevará a cabo la UMED.

PbR: Presupuesto basado en Resultados.

Pp: Programa Presupuestario. Instrumento que permite programar los bienes y servicios que serán entregados o proporcionados por la Administración Municipal y en el que se vincula el ejercicio del presupuesto.

SED: Sistema de Evaluación del Desempeño.

UMED: Unidad Municipal de Evaluación del Desempeño.

2. Las Dependencias y Entidades deberán considerar los hallazgos o aspectos susceptibles de mejora expuestos en la evaluación final del ejercicio fiscal 2019, a fin de realizar las acciones que correspondan dentro del ámbito de sus atribuciones para propiciar una mejora continua.

3. Los cambios que se efectúen en la estructura orgánica municipal en unidades administrativas, Dependencias o Entidades en lo referente:

a. **Creación:** se evaluará a las nuevas áreas, toda vez que su registro este autorizado por la Contraloría Municipal y se cumpla con la programación correspondiente ante la Secretaría de Planeación y Presupuesto y en su caso se autorice un presupuesto por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración.

b. **Extinción:** Se prescindirá de evaluar metas establecidas por las unidades administrativas notificadas a la Secretaría de Planeación y Presupuesto como extintas por parte de la Contraloría Municipal en congruencia con la reasignación y eliminación de metas previamente analizadas.

c. **Fusión:** Se evaluarán las áreas fusionadas previa autorización de Cabildo Municipal.